

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANC PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

201/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 484, que fuera modificado por la Ordenanza Municipal 4402, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la disposición final de los residuos domiciliarios para su recolección por parte del servicio municipal, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. estar contenidos en bolsas de polietileno;
2. evitar la introducción en las bolsas de líquidos y/o elementos cortantes o punzantes. En caso de que fuera necesaria la disposición de dichos elementos, estos deberán ser envueltos adecuadamente para evitar la posibilidad de daño;
3. atar o anudar la bolsa evitando la diseminación de residuos;
4. depositar la bolsa en cestos, canastos o contenedores especiales para su recolección, en los días y horarios establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

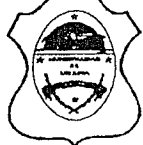
ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 4º bis a la Ordenanza Municipal N° 484, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º bis.- Los cestos o canastos previstos en el artículo 4º deberán cumplir con algunos de los siguientes requisitos:

1. estar colocados a 1,50 metros del suelo y a 0,30 metros del cordón de la vereda o, en caso de estar amurados sobre el cerco perimetral, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación, la que deberá prever taxativamente la prevención de riesgos a los operadores del servicio de recolección de residuos;
2. en caso de poseer tapa o dispositivo de cerramiento, deberá abrir hacia la vía pública;
3. en caso de utilizar contenedores, deberán ubicarse a 0,30 metros del cordón de la vereda, ajustándose a la cantidad de residuos generados y cantidad de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Área de EXMURINO
Jefe Dpto. Dto. Acum. Reg. y Archivo
D. L. YONG - C. L. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

201/1988

módulos habitacionales emplazados en la parcela. Dichos recipientes deberán ser provistos y colocados por el propietario o inquilino;

- 4. los cestos o canastos de residuos no podrán, en ningún caso, estar amurados o sujetos a los postes de alumbrado público."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4812

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

[Signature]

[Signature]
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Andrés GUGLIELMI
Jefe Depto. de Asesoría y Asesor
D.E. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-12057-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 4° y se incorpora el artículo 4° bis a la Ordenanza Municipal N° 484.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4812, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 4° y se incorpora el artículo 4° bis a la Ordenanza Municipal N° 484. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 274 /2015.

am.

Ad
B

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO
Cta. Leg. y Arch. y Archivo
D. L. 10.000/91
Municipalidad de Ushuaia